



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2007-MPP/DA

Puno, 16 de Julio de 2007

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 145-2006, de fecha doce de Julio del dos mil seis; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el 28 de Julio del presente año se celebra el Centésimo Octogésimo Sexto aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, fecha que todos los peruanos recuerdan con unción patriótica;

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles de la provincia de Puno, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, mediante Ordenanza Municipal del Visto, se ha institucionalizado el acto cívico del izamiento de la Bandera Nacional en el frontis del palacio municipal, instituciones públicas y privadas; así como en cada frontis de las viviendas de la ciudad Puno los días 27, 28 y 29 de Julio de cada año;

Que, en tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico de la población de Puno, en actos como el embanderamiento general obligatorio los días 27, 28 y 29 de Julio del presente año, en la jurisdicción de la Provincia de Puno;

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Inc.) 6 del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

#### **DECRETA :**

**Artículo Primero.- DISPONER** el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción de la Provincia de Puno, durante los días 27, 28 y 29 de Julio del presente año, como acto cívico por conmemorarse el 186° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional, Las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio.

**Artículo Segundo.- DISPÓNGASE** que todos los predios de la provincia de Puno, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas.

**Artículo Tercero.- RECORDAR** a las empresas comerciales que está terminantemente prohibido realizar pintas en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos, y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal.

**Artículo Cuarto.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**Artículo Quinto.- INVITAR,** a los vecinos de la Provincia de Puno a participar y concurrir a los actos celebratorios en homenaje al 186° aniversario de la Independencia Nacional.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Gerencia de Promoción y la Unidad de Imagen y Protocolo, el cumplimiento y difusión del presente Decreto.

**REGISTRESE, CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA  
SECRETARIO GENERAL

ORIGEN Y FIRMADO  
POR EL SR. ALCALDE